



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 796-2015-MDC.A.

CASTILLA, 18 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 017512-174, presentado por el señor **NOLBERTO ENRIQUE NEYRA ABRAMONTE**, mediante el cual solicita pago de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **Nolberto Enrique Neyra Abramonte**, recurre a esta administración solicitando Vacaciones Truncas no gozadas y Beneficios Sociales por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe Nº 336-2015-MDC-SGRH-ESCyARCH.ELTA y Nº 658-2015-MDC-SGRH-REM, el área técnica de esta administración de la Subgerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración en forma interrumpida de 32 meses 14 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones truncas de S/. 2,632.42, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 658-2015-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO

I. Periodos de Contratación

A) Del 05/09/2011 al 31/12/2011	: 03 meses, 26 días
B) Del 03/02/2012 al 31/12/2012	: 10 meses, 28 días
C) Del 01/01/2013 al 30/09/2013	: 09 meses, 00 días
D) Del 01/02/2014 al 20/10/2014	: 08 meses, 20 días
tiempo Acumulado Interrumpido	: 32 meses, 14 días
Durante los años 2011 – 2012 – 2013 y 2014	

II. Periodos de Liquidación

A) Del 05/09/2011 al 31/12/2011	: 03 meses, 26 días	
Última Remuneración Percibida a Dic.-2011 por S/. 750.00 (50%)		
$S/. 750.00 / 2 = S/. 375.00 (50%) * 12 = S/. 31.25 \times 03 \text{ meses}$	=	93.75
$S/. 31.25 / 30 \text{ días} = S/. 1.04 \times 26 \text{ días}$	=	27.04
B) Del 03/02/2012 al 31/12/2012	: 10 meses, 28 días	
Última Remuneración Percibida a Dic.-2012 por S/. 900.00 (100%)		
$S/. 900.00 / 12 = 75.00 \times 10 \text{ m.}$	=	750.00
$S/. 75.00 \text{ c/m.} / 30 \text{ días} = S/. 2.50 \times 28 \text{ días}$	=	70.00
C) Del 01/01/2013 al 30/09/2013	: 09 meses	
Última Remuneración Percibida a Set- 2013 S/. 1,100.00 (100%)		
$S/. 1100.00 / 12 = S/. 91.67 \text{ c/m} \times 09 \text{ meses}$	=	825.03
D) Del 01/02/2014 al 20/10/2014	: 08 meses, 20 días	
Última Remuneración Percibida a Set- 2014 S/. 1,200.00		
$S/. 1,200.00 / 12 = 100.00 \text{ c/m} \times 08 \text{ meses}$	=	800.00
$S/. 100.00 \text{ c.m} / 30 \text{ días} = S/. 3.33 \times 20 \text{ días}$	=	66.60

BASE LEGAL

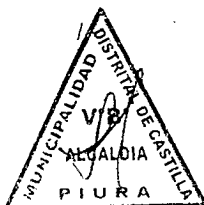
D.S. Nº 065/2011-PCM-Art-8º numeral 8.5 y 8.6

Cálculo de la Compensación se hace en base del 50% de la retribución que el contratado percibía al momento de cese.

Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====

MONTO TOTAL: S/ 2,632.42;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

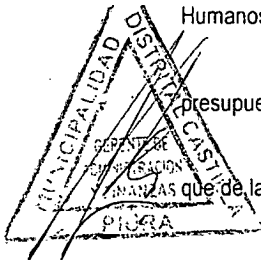
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 796-2015-MDC.A.

CASTILLA, 18 de setiembre de 2015



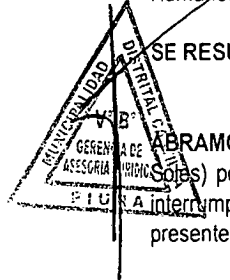
Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 830-2015-MDC-GAJ, Opina que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal **Nolberto Enrique Neyra Abramonte**, ha laborado durante el periodo de 05 de setiembre de 2011 al 20 de octubre 2015 en forma interrumpida, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de **S/. 2,632.42**, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, por lo que recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos;



Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 348-2015-MDC.GPP-SGP, emite cobertura presupuestal de acuerdo a la Certificación N° 1959 [0001]-2015;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 18 de setiembre de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

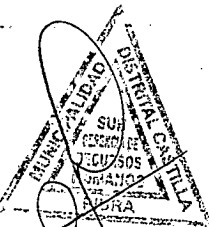


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar en parte la petición formulada por el ex trabajador **NOLBERTO ENRIQUE NEYRA ABRAMONTE**, en consecuencia otórguese el monto de **S/. 2,632.42** (Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 42/100 Nuevos Soles) por Pago de Vacaciones No Gozadas por el periodo de 05 de setiembre de 2011 al 20 de octubre 2015 en forma interrumpida, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
[Firma]
Ing. **Nolberto Ramírez Ramírez**
ALCALDE